

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:17877

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/13-269477

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 1377 del 28 de enero de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: "4-(4-CIANO-2-TIOARIL)DIHIDROPIRIMIDINONAS Y SU USO", radicada bajo N°10-066579-00000-0000 con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de 2000 al estimar que transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento notificado el 09 de octubre de 2012 mediante oficio número 17908.

SEGUNDO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el No. 10-066579-00008-0000 del 12 de marzo de 2013 encontrándose dentro del término establecido para el efecto, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, el cual fue resuelto mediante Resolución No. 56715 del 27 de septiembre 2013. Se confirmó la decisión de negar por considerar que no había méritos para revocarla porque la solicitante no cumplió con las formalidades legales previstas para la continuación del trámite y no se encontraron vicios de procedimiento o irregularidades en la expedición de acto administrativo, ni violación de la ley.

TERCERO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el No. 10-066579-00010-0000 del 30 de mayo de 2013, presentó división de la solicitud originalmente presentada, referenciada con el número 13-133002-00000-0000, la cual no fue admitida a trámite puesto que se derivó de una solicitud que fue negada por no respuesta.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo N° 13-133002-00001-0000 del 15 de noviembre de 2013 presentó nueva división de la solicitud divisional radicada bajo el N° 13-269477-00000-0000. Sin embargo, para la fecha de presentación de la solicitud divisional la solicitud originaria había sido negada y se había confirmado la decisión, por lo que se encontraba agotada la vía gubernativa.

QUINTO: Que por lo anterior no es posible aceptar a trámite la división de radicada bajo el N° 13-269477-00000-0000 proveniente de una solicitud rechazada, por cuanto su trámite está asociado a una solicitud parental negada por no respuesta para la cual el trámite ha concluido y se encuentra agotada la vía gubernativa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:17877

Por la cual se rechaza una división de solicitud

Rad. PCT/13-269477

SEXTO: Que por lo anteriormente señalado resulta procedente rechazar la divisional propuesta radicada bajo el N° 13-269477-00000-0000 teniendo en cuenta que es contraria a la norma aplicable.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la división de solicitud propuesta radicada bajo el N° 13-269477-00000-0000, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Bayer Schering Pharma Aktiengesellschaft, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 19 Mar 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, mde@mdelaw.com

Elaboró: Lenin Roberto Guerrero
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez